



COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA
REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA
ESCOLAR

2025

Tabla de contenido

1	<i>Introducción</i>	4
2	<i>Consideraciones Generales</i>	5
2.1	Fuentes Normativas	5
2.2	Disposiciones Generales de los Reglamentos	6
2.3	Fundamentos y Principios	7
3	<i>Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa</i>	9
3.1	Del Sostenedor	9
3.2	De los Docentes Directivos	9
3.3	De los Asistentes de la Educación	10
3.4	De los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	11
3.5	De los Padres y Apoderados	13
4	<i>Regulaciones Técnico-Administrativa sobre Estructura Y Funcionamiento General del Establecimiento</i>	15
4.1	Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento	15
4.2	Del Régimen De Jornada Escolar.	16
4.3	Del Calendario De Clases.	16
4.4	Del Horario De Funcionamiento Del Colegio.	17
4.5	De los Recreos	17
4.6	De Los Horarios, Ingresos y Salidas.	17
4.7	Disposiciones Generales	18
4.8	Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.	18
4.9	Mecanismos de Comunicaciones	18
4.10	Organigrama	19
5	<i>Regulaciones Referidas a Los Procesos de Admisión</i>	20
5.1	De la Matrícula	20
6	<i>Regulaciones Sobre el Uso del Uniforme</i>	21
6.1	Educación Parvularia y Enseñanza Básica de 1° a 5° básico	21
6.2	Enseñanza Básica de 6° a 8° básico y Científico Humanista	22
6.3	Enseñanza Media Técnico Profesional	23

6.4	Poleron 4° Medio	24
7	<i>Regulaciones Referidas al Ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos</i>	25
7.1	Plan Integral de Seguridad Escolar	25
7.2	Estrategias de Prevención Vulneración de Derechos	25
7.3	Estrategias de Prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	27
7.4	Estrategias de Prevención y Ruta de Resolución para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	28
7.5	Protocolo en Situación de Accidentes Escolares	29
7.6	Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	30
8	<i>Regulaciones Referidas a La Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad</i>	31
8.1	Regulaciones Técnico- Pedagógicas	31
8.2	Regulaciones Sobre Promoción y Evaluación	31
8.3	Protección A La Maternidad Y Paternidad	32
8.4	Regulaciones sobre salidas pedagógicas	32
9	<i>Normas Generales de Funcionamiento que Regular q los Estudiantes</i>	33
9.1	Normas, Faltas y Medidas Disciplinarias	33
9.2	Debido Proceso	33
9.3	Carácter Formativo	34
9.4	De las Apelaciones y sus Plazos	34
9.5	Faltas disciplinarias	35
9.6	Consecuencias Disciplinarias y Sanciones	35
9.7	Medidas Formativas y pedagógicas de acompañamiento	37
9.8	Faltas Leves	39
9.9	Faltas Medianas	40
9.10	Procedimientos al Debido Proceso ante Faltas Graves y Gravisimas.	42
9.11	Faltas Graves	44
9.12	Faltas Gravísimas	45

9.13	De Las Obligacion De Denuncia De Delitos.	46
10	<i>Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar</i>	47
10.1	Del Comité De Convivencia Escolar.	47
10.2	Del Encargado de Convivencia Escolar	47
10.3	Plan De Gestión De Convivencia	48
10.4	Procedimientos De Gestión Colaborativa De Conflictos	48
10.5	de la mediación y resolución de conflictos	49
10.6	Del Consejo Escolar	49
10.6.1	De su constitución:	49
11	<i>Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos</i>	54
11.1	Del Centro General De Padres Y Apoderados	54
11.2	Derecho de Madres, Padres y Apoderados en relación a su derecho de asociación.	54

1 Introducción

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°2 de 1996, se establece el Reglamento Interno del Colegio Polivalente San Agustín de Melipilla.

El presente Reglamento es un instrumento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar teniendo como base los principios, fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del colegio San Agustín de Melipilla, los que encuentran sus orígenes en el pensamiento católico, en especial, las enseñanzas, doctrinas y mensajes de Jesucristo.

2 Consideraciones Generales

2.1 Fuentes Normativas

De acuerdo con la normativa legal vigente y en particular, las instrucciones de la Superintendencia de Educación establecidas en la Circular 482 y 860 del año 2018, el Colegio san Agustín de Melipilla aplicó un ajuste normativo en los instrumentos y prácticas sobre la Convivencia Escolar.

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento".

Para realizar los ajustes, se han considerado los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile. Ley General de Educación (N 20.370 de 2010).
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n°1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (N°20.845 de 2015).
- Ley de no discriminación arbitraria (N°20.609 de 2012)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N°20.529 de 2011). Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Por otra parte, el presente reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, se establece que la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es, el derecho y el deber de

educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Además, se hace parte, lo que señala la Ley General de Educación, en la que se indica que cada escuela debe tener:

1. Consejo Escolar
2. Protocolos de Prevención y Actuación.
3. Coordinador(a) de Convivencia Escolar

Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

De esta manera, y en conformidad a lo establecido en el Artículo 46° letra (f) del DFL 2, de mayo 2018 y el Art 8° del Reglamento de los requisitos de Reconocimiento Oficial, el colegio San Agustín de Melipilla, cuenta con un Reglamento Interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, que busca graduar las medidas disciplinarias para que éstas constituyan una oportunidad de crecimiento para los estudiantes y garantizando un procedimiento justo.

2.2 Disposiciones Generales de los Reglamentos

- a. Fundamentos** El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, del Colegio San Agustín de Melipilla, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente. Por otra parte, en él se definen las consecuencias a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, como la tramitación que permita un debido y justo proceso.
- b. Proyecto Educativo.** El Proyecto Educativo que sustenta al Colegio San Agustín de Melipilla, constituye el principal instrumento que guía la misión. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y consecuencias que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

- c. Alcance, adhesión y compromiso** El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio San Agustín de Melipilla, firmando para ello un documento en que consta su conocimiento, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa. El presente Reglamento estará disponible en la página web del colegio.
- d. Vigencia y Procedimiento de Modificación** El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Colegio San Agustín de Melipilla. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Comité para la Buena Convivencia Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten. Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Consejo Escolar, posteriormente se comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Colegio San Agustín de Melipilla, informativo, correos electrónicos entre otras.

2.3 Fundamentos y Principios

Los principios y enfoques educativos fundamentales que sirven de base al Proyecto Educativo del Colegio San Agustín de Melipilla son la educación integral, de calidad e inclusiva de todos nuestros estudiantes. Así, todas las acciones pedagógicas y de todos los actores del proceso, se dirigen a alcanzar que todos nuestros estudiantes logren los aprendizajes propuestos en el currículum nacional, en un marco de altas expectativas académicas y humanas.

Nuestro Colegio se inspira en los siguientes principios que enriquecen y aseguran una práctica educativa positiva y que velen por el bienestar de la comunidad y estudiantes:

- a. Dignidad del ser humano.** El Colegio San Agustín de Melipilla se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.

- b. **Interés superior del niño, niña y adolescente.** El Colegio San Agustín de Melipilla velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- c. **No discriminación arbitraria.** Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y a participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familia que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.
- d. **Legalidad.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- e. **Justo y racional procedimiento.** Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- f. **Proporcionalidad.** Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades para determinar las consecuencias a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- g. **Transparencia.** En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- h. **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

Para poder consolidar nuestros objetivos y fines especiales, es necesario que nuestra comunidad pueda establecer determinados mecanismos que garanticen a todos y cada uno de los integrantes de ella, el desarrollo pleno de nuestros principios, para ello es imperioso incorporar la tolerancia y la diversidad de opinión como valores intrínsecos en todos los ámbitos de la vida de la comunidad agustina.

Estos valores y principios serán resguardados por marcos regulatorios en donde se favorezca el diálogo, el entendimiento y por sobre todo el pleno respeto de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

El presente reglamento interno está integrado por tres documentos que regulan en lo específico de sus ámbitos, las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa:

- Reglamento Interno y Convivencia Escolar
- Protocolos de actuación.
- Plan de acción del Comité de Convivencia Escolar.

Los integrantes de la comunidad cumplirán las normas, deberes y obligaciones, tanto del ordenamiento interno del Colegio, cómo de la legislación vigente del país

3 Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

3.1 Del Sostenedor

De los derechos de la Corporación Educacional San Agustín como entidad sostenedora, el Colegio San Agustín de Melipilla, a través de sus Representantes Legales, tiene derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Establecer las normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad por las que se regirán los funcionarios, en directa relación con lo señalado en la normativa laboral complementaria. De los deberes de la Corporación San Agustín de Melipilla como entidad sostenedora.

El Colegio San Agustín de Melipilla, tiene el deber de:

- a) Rendir cuenta pública de los recursos recibidos.
- b) Contar con un Proyecto Educativo que resguarde el principio de no discriminación arbitraria.
- c) Ceñirse a las Bases Curriculares vigentes.
- d) Tener un Reglamento de Evaluación y Promoción de las estudiantes, para cada uno de los niveles de acuerdo con la normativa vigente
- e) Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje.
- f) Contar con un Reglamento Interno Escolar.
- g) Tener el personal docente idóneo que sea necesario y asistentes de la educación, en cantidad suficiente para atender las funciones que les corresponden.
- h) Contar con mobiliario y recursos adecuados para desarrollar la labor educativa.

3.2 De los Docentes Directivos

De los derechos de los docentes directivos. Los docentes directivos tienen derecho a:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

- b) Aplicar las medidas disciplinarias en los casos que lo requieran.
- c) Establecer criterios y procedimientos para la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI y del presente reglamento.
- d) Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

De los deberes de los docentes directivos. Los docentes directivos tienen los siguientes deberes:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b) Desarrollar se profesionalmente.
- c) Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional y/o técnico necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e) Realizar supervisión pedagógica en el aula, para el mejor cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- f) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- h) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal).

3.3 De los Asistentes de la Educación

De los derechos de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Participar de las instancias asociativas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e) Recibir formación humana y espiritual, para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo con el PEI.

- f) Expresar sus inquietudes o necesidades a las autoridades del Establecimiento.

De los deberes de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Conocer y respetar tanto las normas del Colegio como su proyecto educativo y en general los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Velar porque se cumplan las normas internas de funcionamiento del Colegio y colaborar con el resto de sus miembros en asegurar su aplicación.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- f) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
- g) Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales de los alumnos y alumnas.
- h) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- i) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

3.4 De los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes

La Ley General de Educación en su Art. 12 establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes, y, asegurar su pleno desarrollo a través de su adhesión al proyecto educativo y a las normas de convivencia.

Serán derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

Art. 13 de la Ley General de Educación:

“Los alumnos tienen derecho de acuerdo a su desarrollo y edad, a ser partícipes de una comunidad educativa que favorezca un clima de trabajo en el que se promueva la libertad, responsabilidad y autodisciplina”

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades educativas para su formación y desarrollo integral, participando en las actividades lectivas y extra-programáticas de libre elección que organice la institución.

- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde los estudiantes puedan expresar su opinión y en donde se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por ningún miembro de la comunidad educativa.
- c) Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Manual de convivencia escolar donde los pilares son: la MISIÓN, VISION Y SELLOS INSTITUCIONALES. Lo anterior de acuerdo al desarrollo de la madurez personal y a lo que indiquen los padres y apoderados.
- d) Ser informados de las actividades e instrumentos como reglamentos y protocolos que norman la convivencia escolar, como también, de las pautas evaluativas; para ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio San Agustín.
- e) Expresar ante la Dirección del establecimiento y/o Sub Dirección, a través de sus representantes, sus comentarios y sugerencias las cuales busquen mejorar el ambiente escolar, como también cualquier queja fundada respecto a situaciones que estimen injustas o arbitrarias. Dichas expresiones quedarán siempre registradas en el acta de la reunión sostenida.
- f) Participar en procesos de ejercicio democrático en donde puedan elegir o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar, cumpliendo con los requisitos exigidos por sus propios estatutos.
- g) Recibir orientación de los equipos de apoyos respectivos, como también por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores generales, directivos.
- h) Repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, la cual no será causal de cancelación de matrícula.
- i) Conocer al inicio del periodo escolar:
 - Calendario del año escolar.
 - Reglamento Interno del alumno(a).
 - Reglamento de Evaluación y promoción.
 - Horario de clases.
- j) Participar en las actividades extra-programáticas de libre elección que organice la institución.
- k) Utilizar todas las dependencias e infraestructura del colegio en la forma y horarios que corresponda.
- l) Recepcionar descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

- m) A no ser devueltos a sus respectivos hogares sin su apoderado o por atrasos.

Deberes de los estudiantes:

Art. 14: Serán deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a) Mantener una sana convivencia y un ambiente adecuado.
- b) Cuidar, mantener, respetar y usar adecuadamente la infraestructura del Colegio.
- c) Mantener un lenguaje respetuoso y adecuado y buen trato tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- d) Respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Poner especial atención en la presentación de sus útiles escolares, resguardando su pertenencia.
- f) Participar en todas las actividades académicas o de formación complementaria que organice La Dirección o el cuerpo docente, en la forma que se determine según la ocasión de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- g) Cumplir con las citaciones a la recuperación de clases, cuando el Establecimiento así lo disponga, en coordinación con Unidad Técnica Pedagógica.
- h) Mantener y valorar una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
 - l) Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- i) Asistir diariamente a clases, dentro de las modalidades que lo ameriten.

3.5 De los Padres y Apoderados

Art.30: El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la colaboración activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes(as); propiciando un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos(as), de modo que constituyan sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es tarea de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

- a) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: tanto en el Centro General de Padres y Directivas de curso.
- b) Mantener siempre una actitud de respeto al concurrir al Establecimiento en representación de su hijo.
- c) Debe cumplir con las citaciones de Dirección; Sub-Dirección, Inspectoría General; Profesores jefes y de Asignatura y reuniones de apoderados. En caso de no poder presentarse, justificar su inasistencia al día siguiente de la citación.
- d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su estudiante: en horas establecidas por el profesor jefe o en entrevistas con Inspectoría General.
- e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):
 - 1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito.
 - 2 ó más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico.
 - Menos del 85% de asistencia en el semestre deberán presentarse personalmente el apoderado y justificar con los certificados médicos que corresponden.
- g) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- h) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su hijo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- i) No entregar datos falsos al establecimiento con fines personales.
- j) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su hijo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- k) No entregar datos falsos al establecimiento con fines personales.
- l) Tratar dignamente a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes, otros padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes y administrativos del establecimiento.
- m) No utilizar redes sociales para desacreditar al establecimiento, Director, Subdirectores, Inspectores Generales, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, asistentes y/ o demás integrantes de la comunidad educativa.
- n) Formular por escrito cualquier observación o reclamo fundado en situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

Académica	Disciplinarias	Otras Materias
<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor(a) Jefe 2. Profesor(a) Asignatura 3. Unidad Técnica Pedagógica 4. Dirección 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor(a) Jefe o Asignatura 2. Inspectoría General 3. Dirección 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Padres y Apoderados 2. Centro General de Padres y Apoderados 3. Subdirección 4. Dirección y/o Representante Legal

4 Regulaciones Técnico-Administrativa sobre Estructura Y Funcionamiento General del Establecimiento

4.1 Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento

Niveles de enseñanza que imparte el colegio.

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

EDUCACION PARVULARIA	
NT1-NT2	Doble Jornada, de lunes a vienes
	Mañana de 08:15-12:40
	Tarde de 13:15-17:15
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	
1º A 8º BÁSICO	Lunes a Jueves de 08:00-17:00
	Viernes 08:00-13:20

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

EDUCACIÓN GENERAL MEDIA CIENTIFICO HUMANISTA	
1° A 4° MEDIO	Lunes a jueves Mañana de 08:00-17:05
	Viernes de 08:00-13:20
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	
3° A 4° MEDIO	Lunes a jueves Mañana de 08:00- 17:05
	Viernes de 08:00-15:30

4.2 Del Régimen De Jornada Escolar.

El establecimiento desarrolla su jornada de enseñanza con régimen diurno, de jornada única, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 1° hasta 8° año de educación general básica y de 1° hasta 4° año de educación media Científico Humanista, de 3° a 4° Medio Técnico Profesional y doble jornada para los Niveles de Educación Parvularia.

4.3 Del Calendario De Clases.

El establecimiento se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual las estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En el caso que se realice alguna variación del mismo,

autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

4.4 Del Horario De Funcionamiento Del Colegio.

El horario de funcionamiento del colegio es el siguiente:

Apertura del establecimiento: El establecimiento abre sus puertas a partir de las 07:00 horas.

Será deber del padre, madre y/o apoderado hacer que su pupilo (a) asista a todas las clases y actividades organizadas por el establecimiento, como también conocer y respetar el horario de entrada y salida de los estudiantes (a)

4.5 De los Recreos

El horario de recreo será el siguiente.

RECREOS	LUNES A VIERNES
Área Párvulos Mañana Pre-Kínder Kínder Tarde Pre-kínder Kínder	12:05-13:35 11:40-12:10 17:05-17:35 16:40-17:10
Área Básica 1° a 5° básico Área C. Humanista 6° a 4° Medio	09:45-10-05 11:35-11:50 13:30-14:15 almuerzo 15:35-15:40
Área Técnico Profesional	09:45-10:05 11:35-11:45 13:15-14:00 almuerzo 15:30-15:35

4.6 De Los Horarios, Ingresos y Salidas.

Art.8: Los horarios de clases serán de lunes a viernes de cada semana, los que estarán sujetos de acuerdo al área, niveles y especialidades.

Los estudiantes deberán estar en su sala 5 minutos antes del inicio de la clase.

Las y los estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de comunicación escrita o vía telefónica.

Durante el proceso de Evaluaciones, el estudiante podrá ser retirado del Establecimiento, exclusivamente por su apoderado titular y/o suplente.

4.7 Disposiciones Generales

Ante posibles Catástrofes Naturales, se aplicará el Protocolo de Seguridad Interna y será el director del establecimiento, el encargado de informar de dicha medida a las Entidades de Educación pertinentes.

Si un alumno no es retirado del establecimiento en los horarios de apertura o cierre, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se informará al Apoderado que tiene hasta las 18:00 hrs. para proceder al retiro.
- b. Si no se cumple con esa hora, se podrá denunciar el abandono del menor.

4.8 Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección del colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

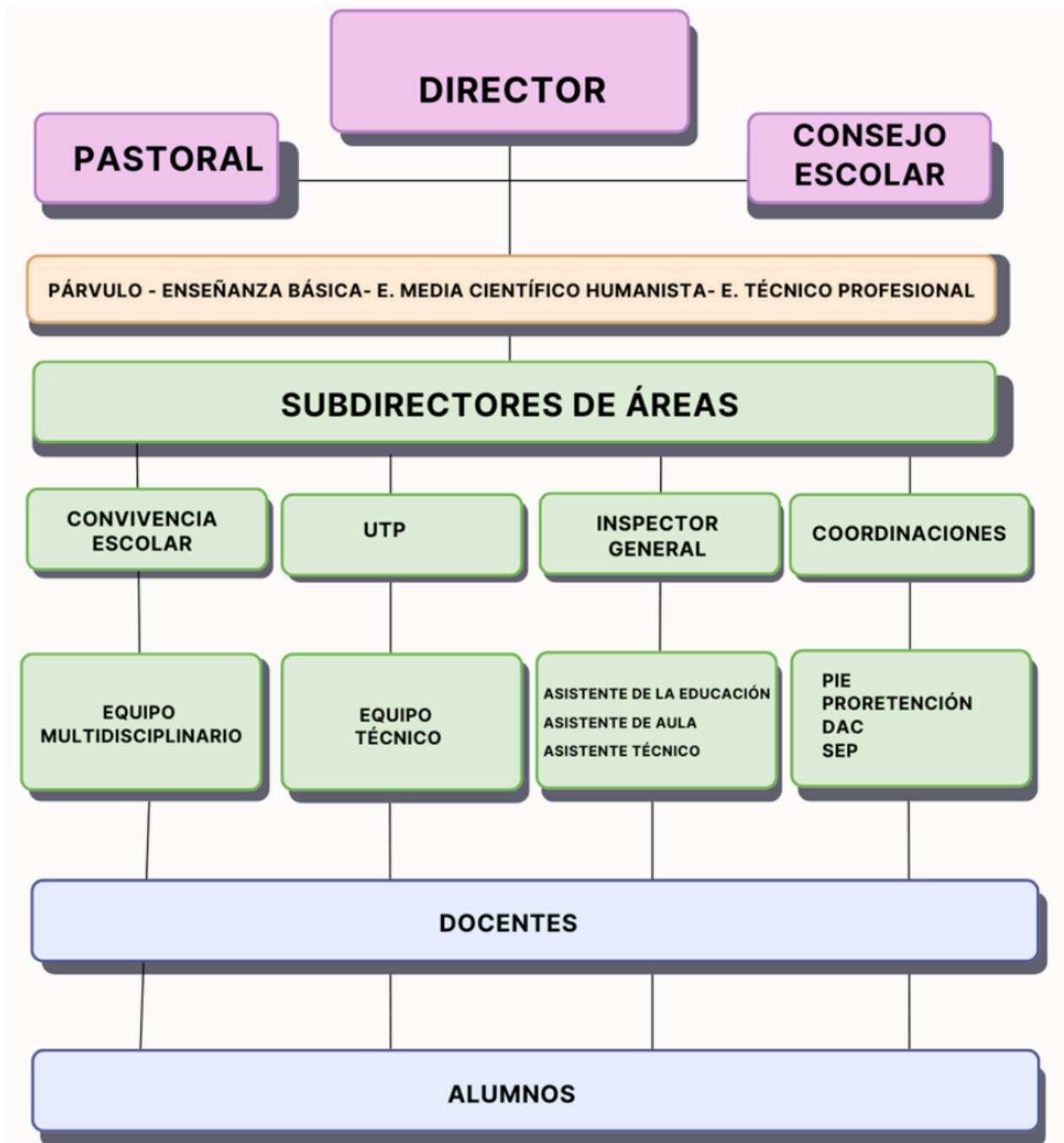
Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del colegio, se procederán conforme al Protocolo de Salidas Pedagógicas.

4.9 Mecanismos de Comunicaciones

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El establecimiento cuenta además con página web oficial, en la cual se dan a conocer las actividades e informaciones más relevantes de la comunidad educativa.

4.10 Organigrama



5 Regulaciones Referidas a Los Procesos de Admisión

5.1 De la Matrícula

Art.4: Los estudiantes que postulan al establecimiento, deben realizar este trámite a través de la Plataforma SAE del MINEDUC, dentro de los plazos establecidos. Aquellos niños, niñas y jóvenes que no realicen el trámite anterior, y requieran matrícula en el Colegio San Agustín de Melipilla, deberán inscribirse en la página , dentro de las fechas fijadas por la autoridad de la SEREMI de Educación respectiva. Fuera de esas fechas no podrá sujetarse al sistema SAE.

Art.5: El alumno será matriculado por quien será su único representante legal ante el establecimiento, el que deberá ser su padre o su madre, o a quien se designe la tuición directa sobre el alumno con la debida resolución judicial, por escritura pública. Dicho representante se denominará para los efectos internos como "apoderado."

Art 6: Al momento de formalizar la matrícula del alumno, el apoderado titular podrá designar a un apoderado suplente quien lo reemplazará en su ausencia ante el establecimiento. Dicho nombre debe quedar registrado en el contrato de matrícula. Para formalizar la matrícula, el apoderado deberá adjuntar los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento otorgado por el registro civil del niño, niña o joven
Certificado de estudios del último año cursado. Si corresponde a enseñanza media, debe presentar los certificados de todos los cursos del nivel de enseñanza media.
Certificado de Homologación, para estudiantes extranjeros.
Fotocopia Cédula de Identidad del apoderado titular y/o suplente (si corresponde)

El establecimiento Colegio San Agustín de Melipilla, es particular subvencionado, adscrito a la ley de Inclusión N° 20.845 , donde se regula el

proceso de admisión de los y las estudiantes eliminando el financiamiento compartido.

6 Regulaciones Sobre Pago O Becas Del Establecimiento

7 Regulaciones Sobre el Uso del Uniforme

Art 9: Los estudiantes del Colegio San Agustín deberán estar correctamente presentados con su uniforme oficial, el cual podrá ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, se describe a continuación:

7.1 Educación Parvularia y Enseñanza Básica de 1° a 5° básico


NIÑAS	NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> • Delantal azul con aplicaciones rojas, cinta roja. • Falda plisada azul marina con largo a la rodilla • Blazer azul marino (exclusivo para actos oficiales) • Blusa blanca de manga larga. • Zapatos negros, sin tacón ni plataforma. • Calcetas Azul marino. • Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto) • Delantal azul con rojo. • La polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Buzo Institucional (uso en clases de Educación Física y talleres). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cotona azul con aplicaciones rojas y • Una humita color roja (SÓLO PÁRVULO) • Vestón azul marino y pantalón gris recto. • Zapatos negros. • Camisa blanca, manga larga. • Corbata roja con logo institucional. • Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Buzo Institucional (uso en clases de educación Física y Talleres)



7.2 Enseñanza Básica de 6° a 8° básico y Científico Humanista

DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none">• Falda plisada azul marino con largo a la rodilla.• Blazer azul marino (exclusive para actos oficiales)• Blusa camisera blanca de manga larga.• Zapatos negros, sin tacón ni plataforma.• Calcetas azul marino.• Corbata roja con águila del colegio bordada.• Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o polerón oficial del colegio.• Pantalón de corte recto, azul marino. (desde abril a agosto)• La polera oficial del colegio, manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo.• Cabello sin tinturar, ni accesorios que no correspondan al uniforme.• Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres)	<ul style="list-style-type: none">• Vestón azul marino y pantalón gris recto no pitillo.• Zapatos negros. (No zapatillas)• Camisa blanca, manga larga.• Corbata roja con el águila bordada.• Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio.• Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo.• Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares –sin tintura• Sin barba ni bigotes.• Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres)

7.3 Enseñanza Media Técnico Profesional

DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none">• Blusa camisera blanca.• Zapatos negros modelo reina (con tacón mediano, sin pulsera ni plataforma, no más de 3 cm. de alto)• Corbatín rojo.• Pantalón azul marino de vestir corte recto (no corte jeans).• Abrigo, Parka y/o polerón azul marino oficial del establecimiento.• Chaleco azul marino oficial del establecimiento.• Cabello sin tinturar, ni accesorios que no correspondan al uniforme.• Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres)	<ul style="list-style-type: none">• Pantalón gris marengo oscuro recto, no pitillo.• Vestón azul marino.• Camisa blanca.• Corbata roja.• Zapatos de vestir negros (no zapatillas).• Abrigo o parka azul marino y/o polerón oficial del establecimiento.• Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares.• Sin barba, sin bigotes• Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres)
	

Cualquier modificación del uniforme será establecido por la Dirección, Consejo Escolar y Centro de Padres y apoderados para asegurar la representación de la comunidad educativa.

Los estudiantes usarán para las clases de educación física y taller DAC, la polera del colegio y/o polera blanca, con su buzo institucional.

7.4 Poleron 4° Medio

Sólo los alumnos y alumnas de 4° medios, podrán usar el polerón que los identifica como curso, en el área Humanístico Científico y Técnico Profesional, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Presentar el Diseño a la Dirección y Sub-Dirección, del área correspondiente.

- La votación del diseño deberá ser con la aprobación del 80% de los y las estudiantes, Dicha votación deberá ser registrada y firmada por el Profesor Jefe, para luego entregar este documento a la Subdirección.
- La Sub dirección entregará por escrito al profesor jefe la aprobación al diseño, según corresponda



8 Regulaciones Referidas al Ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos

8.1 Plan Integral de Seguridad Escolar

Corresponde al conjunto de medios y procedimientos de actuación del Colegio San Agustín de Melipilla, dirigidos a evitar mitigar las consecuencias o daños, que las situaciones de emergencias o desastres potenciales podrían generar en el establecimiento educacional, considerando los recursos y capacidades disponibles.

Este plan es aplicable a todas las amenazas identificadas como potenciales situaciones de emergencia en Colegio San Agustín de Melipilla, considerando a estudiantes, apoderados, docentes y personal de apoyo, entre otros.

Este Plan posee los siguientes objetivos:

- a. Definir procedimientos de actuación que permitan minimizar los daños y pérdidas potenciales en el establecimiento educacional, resguardando como prioridad la vida, salud y seguridad de los estudiantes, apoderados, docentes y personal de apoyo.
- b. Definir medidas para la suspensión inmediata de las actividades educacionales afectadas por una emergencia, considerando la normativa legal.
- c. Informar a los, apoderados, docentes y personal de apoyo sobre las acciones a seguir en cada una de las situaciones de emergencia.
- d. Poner en práctica lo detallado en este documento, por medio de simulacros planificados o no planificados, asegurando que, tanto estudiantes como personal administrativo,
- e. internalicen efectivamente las acciones a ejecutar durante las distintas emergencias que puedan presentarse en las instalaciones.
- f. Minimizar las lesiones o daños derivados de las emergencias.
- g. Difundir el Plan de Respuesta entre toda la comunidad estudiantil y administrativa.

Para consulta de este documento se encuentra actualizado en la página web

8.2 Estrategias de Prevención Vulneración de Derechos

Los establecimientos tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implemente en la prestación de sus servicios ya sea modalidad remota o presencial, deberán enmarcarse en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación.

La normativa antes descrita representa un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los sostenedores respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia.

a. Maltrato y Negligencia En Espacios Educativos

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible. Nunca debemos permitir:

- Golpes
- Gritos
- Abandono
- Falta de cuidados higiénicos
- Inasistencia a clases reiteradas sin justificación
- Vivir violencia intrafamiliar
- Abuso sexual
- Explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990)
- Otros maltratos psicológicos y físicos.

Estas situaciones deben ser prevenidas actuando de forma organizada, evitando cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los estudiantes.

Es por este motivo, que la Circular que Regula los Reglamentos Internos, señala que todos los establecimientos deben incorporar estrategias de información y capacitación, así como Rutas de Resolución para prevenir situaciones de vulneración a niños, niñas y adolescentes.

b. Estrategias de Información y Capacitación

La normativa educacional, indica que el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, debe señalar la capacitación que se realicen al personal del establecimiento, sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

Asimismo, el Reglamento Interno debe informar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando el contacto de las instituciones con las familias.

Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, utilizando diferentes mecanismos de difusión.

Redes de Apoyo existentes:

- Oficina de Local de la Niñez (OLN)
- Tribunal de familia
- Centro de Atención Primaria
- Comisaría

Para conocer los procedimientos en situaciones de vulneración de derecho de estudiantes, se encuentra incorporado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar el anexo el Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes.

8.3 Estrategias de Prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1989 y ratificada por Chile en 1990, entre otros cuerpos normativos.

El Colegio San Agustín tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

Junto al autocuidado, debemos promover valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros. No se trata, por tanto, solo de enseñar a cuidarse y evitar situaciones “de riesgo”, sino también formar comunidades que comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia contra otros. Para ello se ha desarrollado un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género que se encuentra en la página web

Junto con actuar preventivamente, mediante la formación, el Colegio San Agustín ha definidos los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o cualquier vulneración de sus derechos.

Para conocer este procedimiento revisar en el anexo de Reglamento Interno de Convivencia Escolar: Protocolo de Estrategias de Prevención y actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

8.4 Estrategias de Prevención y Ruta de Resolución para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

La Ley N°20.000: sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la cual se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

De acuerdo con la Ley N°20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, en el artículo 50 se establecen consecuencias para quienes consuman drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo. Ley N°19.925: sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la Ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

c. Conceptos

Podemos considerar las siguientes definiciones:

- **Tráfico de drogas:** se refiere a las personas que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.
- **Microtráfico:** se refiere a las personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga o sustancias ilícitas en general.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

- a) Sanciona el delito de microtráfico.
- b) Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permuta.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- i. El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- ii. El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- iii. Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las consecuencias son más severas. Compone una circunstancia agravante de la 83 responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- iv. Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.
- v. La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto del colegio, se contempla al Equipo Directivo, guías, profesores y

coordinadores de nivel. La ley los obliga a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

d. Acciones de prevención en la prevención del consumo de Alcohol y drogas:

El Colegio ha incorporado las siguientes acciones de prevención:

- a. Fomentar vínculos respetuosos con los estudiantes, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
- b. Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- c. Promover estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- d. Desarrollar actividades que promuevan conductas saludables.
- e. Activando mecanismos de apoyo al estudiante y la familia.

El desarrollo del protocolo puede ser consultado en el anexo del presente Reglamento Interno.

8.5 Protocolo en Situación de Accidentes Escolares

Considerando la Seguridad y el Plan Integral de Seguridad Escolar, se establecen los protocolos a seguir en el caso de accidentes escolares en el apartado de anexos del Reglamento Interno.

8.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

a. De la higiene del establecimiento educacional

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

b. De la seguridad y emergencia

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los

diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia.

El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

9 Regulaciones Referidas a La Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad

9.1 Regulaciones Técnico- Pedagógicas

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todas las estudiantes, con el fin último de que estas logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la Gestión Pedagógica constituye el eje del que hacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de las estudiantes. De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico- pedagógico y directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes.

A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de las estudiantes. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus alumnas, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el Aula y Apoyo al desarrollo de las estudiantes.

El establecimiento posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

9.2 Regulaciones Sobre Promoción y Evaluación

El establecimiento posee un Reglamento de Evaluación y Promoción respetuoso de la normativa vigente que es difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de las alumnas para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”

9.3 Protección A La Maternidad Y Paternidad

La ley N° 20.370, artículo 11 establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

.

El Colegio toma como principio cristiano fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a la estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Por lo anterior, hemos considerado en el Protocolo respectivo un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas administrativas y académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a las estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del Plan de Apoyo Individual Académico y Administrativo, se encuentra explicitado en el Protocolo respectivo (anexo), el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual.

Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estas estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, jornadas, participación en actividades deportivas, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestras estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comprendemos que, para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de las estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados de nuestros estudiantes antes deberán autorizar por escrito a sus hijos y /o pupilos para que participen en dichas actividades. Por su parte, el Colegio, deberá cautelar que exista un número suficiente de adultos encargados de la actividad para asegurar el cuidado de las estudiantes, considerando muy particularmente sus edades y características de personalidad.

10 Normas Generales de Funcionamiento que Regulan a los Estudiantes

10.1 Normas, Faltas y Medidas Disciplinarias

Considerando lo dispuesto en la circular 482 y 860 respectivamente, los reglamentos internos deben privilegiar las medidas formativas considerando la edad, grado de madurez, desarrollo y características emocionales por tal motivo nuestros procedimientos aseguran el interés superior del niño, niña y adolescente.

Las medidas y consecuencias disciplinarias se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad, gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad de la falta y dependiendo del nivel en que se encuentren nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Para nuestro colegio es fundamental que todos los integrantes desde una mirada integrada de la convivencia escolar es que siempre exista la posibilidad de negociación, mediación o arbitraje necesarios para la resolución pacífica de los conflictos.

10.2 Debido Proceso

Se considerará **presunción de inocencia**. Ningún estudiante será considerado culpable; siendo el procedimiento de evaluación de evidencias que permita establecer faltas, determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

El estudiante tiene derecho a:

- a) Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
- b) Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
- c) Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
- d) Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
- e) Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Cualquier miembro de la comunidad debe informar **por conductas contrarias a las normas de convivencia** escolar del que haya sido testigo o tenga conocimiento.

Para lo cual debe realizar una **solicitud denuncia**, a través de un registro escrito, dirigido al Encargado de Convivencia Escolar o miembro Directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se active el protocolo correspondiente, siguiendo en todo momento el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basado únicamente en el mérito de su reclamo.

Para **establecer las medidas y consecuencias disciplinarias** se seguirán los procedimientos establecidos. Quedará registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante denunciante y denunciado (tanto al inicio del proceso y/o activación de protocolo como al cierre de éste).

10.3 Carácter Formativo

La sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurandol a mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

10.4 De las Apelaciones y sus Plazos

Art.29: Todas las resoluciones disciplinarias que adopten Inspectoría General, Consejo de Profesores y la Dirección del Colegio, serán de carácter apelable.

Cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Toda apelación realizada por el apoderado, se hará por escrito dirigida al director fundamentando todos los descargos que se estimen convenientes y aportando todos los antecedentes conducentes a aclarar los hechos que ocasionaron la medida disciplinaria que se pretende revertir.
- b) Toda apelación se presentará dentro de plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación al apoderado y deberá ser dirigida al Director del Establecimiento.
- c) Toda apelación será firmada por el apoderado titular y por el estudiante.
- d) Todas las sanciones contempladas en este Reglamento consideran la posibilidad de apelación.

La apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno y a su apoderado en una entrevista personal si lo solicitan, y si lo considera necesario consultará el caso al Consejo de Profesores respectivo para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Si la apelación es por No Renovación de Matrícula y es contestada positivamente permitirá al alumno ser matriculado para el año lectivo siguiente.

En caso de aplicar la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, el director deberá informar por escrito dentro de los 5 días desde que quede ejecutoriada a la Superintendencia de Educación

10.5 Faltas disciplinarias

Todo comportamiento que no corresponda a lo definido anteriormente dentro de la convivencia en nuestro colegio y que implique una transgresión, un daño o un atentado a la integridad física, psicológica y/o moral.

10.6 Consecuencias Disciplinarias y Sanciones

- a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o auxiliar, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

- b) AMONESTACION ESCRITA: Es el registro realizado por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la concurrencia de cualquier falta en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) con una notificación y/o citación al apoderado o tutor del alumno(a), si lo amerita según la falta.
- c) CITACION DE APODERADO: Es el llamado personal que hace el establecimiento al representante legal del estudiante frente a la institución, dando a conocer la situación disciplinaria de su pupilo al interior del colegio y aplicación de Reglamento según la falta.
- d) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Período en el cual el estudiante no participará en actividades académicas o extracurriculares, que van de 1 a 5 días, pudiendo éste tiempo extenderse en casos justificados. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.
- e) REPARACION DEL DAÑO CAUSADO: Es la restitución por parte del apoderado, del bien dañado por el estudiante.
- f) CARTA DE COMPROMISO: Es un documento escrito en el cual se establecen los acuerdos entre apoderados y estudiante con el Establecimiento, y la que contiene las siguientes consideraciones:
1. Cambios en la conducta del estudiante.
 2. Los trabajos formativos a lograr por el estudiante y los plazos para su cumplimiento, derivados de Convivencia Escolar.
 3. El compromiso del apoderado.
 4. Las estrategias y derivaciones por parte del colegio.
 5. La firma del alumno, del apoderado, profesor jefe y de Inspectoría General.
- g) CONDICIONALIDAD: Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido advertido a través de la Carta de Compromiso, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados incurriendo en nuevas faltas tipificadas como graves y/o gravísimas. La Condicionalidad puede ser conducente a la Cancelación de Matrícula de un estudiante, por el no cumplimiento tanto del apoderado como del estudiante al compromiso adquirido en la firma de la Carta Compromiso.
- h) CANCELACION DE MATRICULA: Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta se aplicará a alumnos que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionalidad, ajustándose a la agravante del estudiante. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo

acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o el padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

PROCEDIMIENTO:

Antes de la aplicación de esta medida, el Director del Establecimiento debe entregar por escrito a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el Establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicológico en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el director del Establecimiento.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. Podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas: en entrevista, a su correo electrónico o certificado a las direcciones electrónicas y postales que hayan registrado en el colegio.

10.7 Medidas Formativas y pedagógicas de acompañamiento

Las medidas formativas y pedagógicas son aquellas acciones que se implementan para resguardar los derechos de las estudiantes, que tengan un sentido de responsabilidad y reparación, asumiendo las consecuencias de sus actos. Deben fomentar el respeto por las normas definidas en PEI y que facilitan las relaciones de colaboración y generan oportunidades de aprendizaje, motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros y otras.

El acompañamiento Agustino, es una estrategia que permite encauzar el desarrollo integral de los estudiantes, respetando las dimensiones de la persona, ritmos de crecimiento y sus potencialidades. La relación de acompañamiento ayuda a interpretar de manera positiva, las situaciones del propio ambiente, su

realidad personal, familiar y social y le enseña a acogerlas críticamente de acuerdo a su etapa de desarrollo.

El diálogo es un elemento fundamental de este acompañamiento, que entendemos como una interacción cercana, serena y reflexiva, entre educadores y estudiantes, que comparten el mismo proyecto educativo.

El proceso de acompañamiento Agustino considera las siguientes medidas pedagógicas y de acompañamiento:

- a. Diálogo personal correctivo: Es una conversación en la que se le manifiesta a la estudiante, que ha incurrido en una conducta, que va en contra de los valores y normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia.
- b. Encuentro de Reflexión mediada por su profesor jefe y/o encargado del área correspondiente de ciclo o profesional de apoyo de ciclo: Es un encuentro que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- c. Entrevista de la alumna y sus padres o apoderados con su Profesor jefe, Coordinadora o profesionales de apoyo al ciclo: Es una entrevista que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- d. Apoyo psicosocial interno a estudiantes y/o sus familias, cuando el establecimiento lo estime pertinente. Este apoyo consistirá en: monitoreo, seguimiento de estudiantes con derivación externa, intervenciones psicoeducativas grupales o individuales, talleres para los distintos actores de la comunidad y supervisión de casos judicializados.
- e. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: luego de realizadas algunas de las medidas anteriormente descritas, de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el colegio puede solicitar a los padres y/o a la estudiante recurrir a un apoyo profesional. Este puede ser: consulta de especialista para iniciar una terapia, si se requiere; o asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, etc.

Además, y dependiendo de la situación, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas formativas:

- Reflexión en torno a la falta cometida, guiada por un docente o adulto responsable del establecimiento.
- Preparar disertación en torno al tema que generó la falta.

- Realización de trabajo pedagógico en biblioteca.
- Elaboración de trabajo con temática pertinente al caso, para ser publicado en diarios murales del colegio.

10.8 Faltas Leves

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico, psicológico y /o moral a otros miembros de la comunidad.

Valor	Falta	Procedimiento y Consecuencias
--------------	--------------	--

<p>Responsabilidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atraso a la llegada al Establecimiento como a la sala de clases. 2. Incumple tareas y trabajos escolares. 3. Incumple uso de buzos según horario. 4. Falta de higiene personal (peinado – afeitado). 5. Uso de accesorios que no corresponden al uniforme del colegio. (Refiérase Título IV) 6. No justificar inasistencia a clases, ni a evaluaciones, actividades institucionales o extra curriculares. 7. No devolver los préstamos de bibliotecas del Colegio. 	<p>Consecuencia: Las faltas leves se sancionarán de forma verbal y escrita.</p> <p>Procedimiento:</p> <p>Si es amonestación verbal, el profesor a cargo del curso en el cual se produjo la falta, la registrará en el Libro de Clases (hoja de vida del estudiante); y se entrevistará con el alumno(a).</p> <p>Si es amonestación escrita, desde la segunda concurrencia, se</p>
<p>Respeto a otros o sí mismos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar vocabulario informal y soez. 2. Usar durante la jornada escolar elementos de asignaturas que no corresponden. 3. Consumir alimentos o bebidas frías o calientes dentro de la sala de clases. 	<p>entrevista al apoderado por parte de Profesor jefe y/ o de asignatura, y se registra la falta en el Libro de Clases y se aplica Reglamento.</p>
<p>Respeto al Entorno</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tirar papeles, basuras dentro del recinto o dependencias del Establecimiento. 	<p>A la tercera concurrencia, previo informe de parte del Profesor jefe, se citará al apoderado e Inspectoría General aplicará sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.</p>

Si una falta no aparece en el presente reglamento, será evaluada por el Equipo Directivo e Inspector General para determinar la consecuencia que corresponda

10.9 Faltas Medianas

Actitudes y comportamiento que faltan a las normas sociales y a la honestidad.

Valor	Falta	Procedimiento y Consecuencias
--------------	--------------	--

<p>Responsabilidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intentar copiar en pruebas, exámenes o trabajos de investigación. 2. Utilizar torpedos en forma escrita y traspasar a compañeros por whatsApp, fotos o mensajes online. 3. Entregar información, respuestas a compañeros vía verbal en evaluación. 4. Usar celulares u otro dispositivo tecnológico en evaluación e intentar sacar foto al instrumento. 5. Adulterar trabajos vía copia web, entregando el de otro alumno. 6. Adulterar trabajos vía copia o plagio de otro estudiante. 	<p>Estas faltas serán registradas por el docente en el libro de clases (hoja de vida del estudiante), quién informará de la situación a Inspectoría General.</p> <p>Se aplicará la amonestación verbal y/o escrita si así lo amerita. Entrevista con el apoderado.</p> <p>Aplicación de mediación, arbitraje y/o sanción formativa por parte de Inspectoría General en acuerdo con el apoderado(a).</p> <p>En caso de reiteración de la falta y del no cumplimiento de las medidas acordadas, será derivado el caso a Convivencia Escolar, aplicando Inspectoría General la suspensión de 1 o 2 días dependiendo de la gravedad de la falta.</p>
------------------------	---	--

Respeto a otros y sí mismo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No acatar instrucciones a ejecutar por el profesor en la sala de clases. 2. No acatar instrucciones de Inspectoría General. 3. Impedir el normal desarrollo de las clases. 4. Faltar el respeto a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sea alzando la voz, apodos y gestos inapropiados a las buenas costumbres. 5. Salida de la sala durante el desarrollo de la clase sin la autorización del docente. 6. Uso de artículos electrónicos no solicitados por el docente. 7. Fumar dentro y fuera del Establecimiento, vistiendo el uniforme. 8. Fuga interna, no ingresa a clases estando dentro del Establecimiento. 9. Participar en juegos riesgosos para la integridad física y psíquica de la Comunidad Educativa. 10. Manifestar conducta amorosa explícitas inapropiada a las buenas costumbres, dentro del recinto y sus dependencias. 11. No acatar normas en salidas pedagógicas y/o académicas del Establecimiento. (Uso del buzo institucional; llegada al Establecimiento tanto de ida como de regreso para el registro de asistencia; portar y entregar a Inspectoría General autorización del apoderado antes de la salida) 	
Respeto al Entorno	<ol style="list-style-type: none"> 1. Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales 	

Si una falta no aparece en el presente reglamento, será evaluada por el Equipo Directivo e Inspector General para determinar la consecuencia que corresponda

10.10 Procedimientos al Debido Proceso ante Faltas Graves y Gravisimas.

Faltas Graves

- a) A la primera concurrencia se registrará la observación correspondiente en la hoja de vida del alumno y se procederá a la suspensión de 3 a 5 días de toda actividad académica o extracurricular, derivando el caso a Convivencia Escolar, quien realizará la investigación respectiva en un período de 5 días, extendiéndose en caso necesario a 5 días más, e informará la Resolución a la Dirección e Inspectoría General.
- b) Inspectoría General citará al apoderado y estudiante, con el objetivo de proceder a la Firma de la Carta Compromiso.
- c) Inspectoría General en conjunto con Convivencia Escolar aplicará, según amerite, la Sanción Formativa, en común acuerdo con el Apoderado.
- d) A una segunda concurrencia de una Falta Grave, ésta se constituirá en FALTA GRAVISIMA.

Faltas Gravisimas

A la primera concurrencia, Inspectoría General procederá a la aplicación de 5 días de suspensión de toda actividad académica o extracurricular, derivando el caso a Convivencia Escolar quien realizará la investigación respectiva en un período de 5 días, extendiéndose en caso necesario a 5 días más, e informará la Resolución a la Dirección e Inspectoría General.

Dirección del colegio en conjunto con convivencia Escolar, formarán una comisión para investigar una situación de carácter gravísima, tan pronto se tenga conocimiento de la información por escrito. Dicha comisión entregará informe escrito de los hechos investigados y los posibles responsables, al Director del establecimiento.

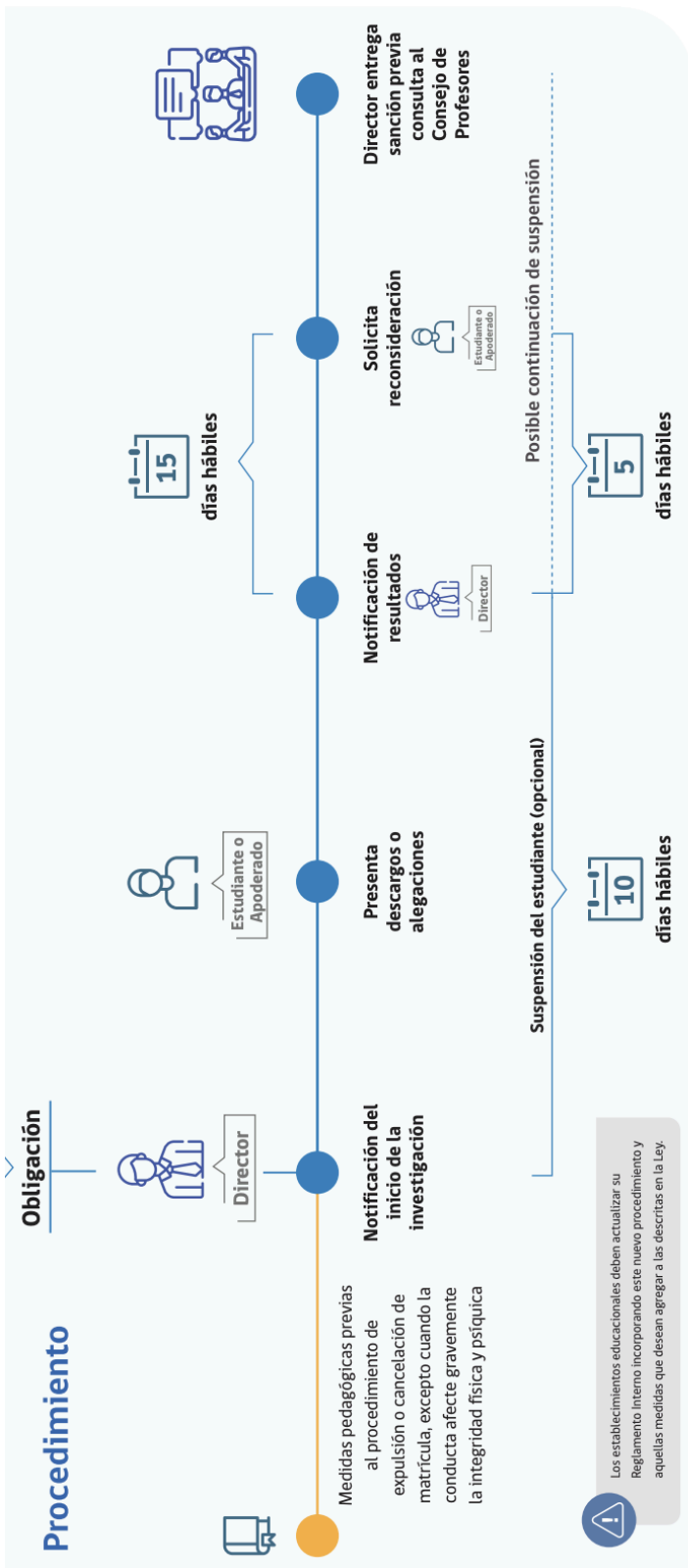
La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los)(las) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

A la segunda concurrencia se aplicará la calidad de EXTREMA CONDICIONALIDAD la cual es orientada a la CANCELACION DE MATRICULA.

En casos en que la Falta afecte gravemente la convivencia escolar es decir, actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física

o suica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de caracter sexual, agresiones fsicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesin y tenencia de armas o artefactos incendiarios, as como tambin los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestacin del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se activar el procedimiento Aula Segura:



10.11 Faltas Graves

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Valor	Falta	Procedimiento y Consecuencias
--------------	--------------	--

Responsabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsificar firma, texto escrito o llamado telefónico del apoderado. 2. Negarse de manera individual a trabajos pedagógicos. 3. Sustituir identidad de otra persona, con fines incorrectos, de provecho propio, vía telefónica, escrita o vía online. 4. Faltar a clases debiendo haber asistido Uso incorrecto del uniforme.. 	<p>Se considerarán las atenuantes, agravantes y eximentes del o los estudiantes.</p> <p>El docente debe registrar en el Libro de Clases (hoja de vida del o los estudiantes), la falta cometida. Además de Informar a Inspectoría General de la situación.</p>
Respeto a los otros y a sí mismo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usar lenguaje grosero y/o agresivo con directivos, docentes, estudiantes y cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 2. Daño material a compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 3. Negarse a cumplir sanciones levantadas del Reglamento Interno. 4. Apropiarse, sustraer o desaparecer las pertenencias de otros. 5. No acatar las Normas Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. 	<p>Inspectoría General citará a entrevista a apoderados y alumno(s), en la cual se procederá a firmar una Carta Compromiso.</p> <p>Suspensión de 3 a 5 días, según la gravedad de la falta aplicando el debido proceso.</p> <p>Análisis de la situación con Convivencia Escolar, si amerita.</p>
Respeto al Entorno	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daño a la infraestructura y material didáctico. 	<p>Derivación del o los estudiantes al Departamento de Apoyo Escolar.</p>

Si una falta no aparece en el presente reglamento, será evaluada por el Equipo Directivo e Inspector General para determinar la consecuencia que corresponda

10.12 Faltas Gravísimas

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de los miembros de la Comunidad Educativa; agresiones verbales,

exposición de videos pornográficos; desprestigio por redes sociales a docentes o miembros de la Comunidad Educativa; compartir el link de las clases online con otras personas ajenas al curso; sacar pantallazos a las clases o al docente; como también grabarlas y subirlas a las redes sociales.

Valor	Falta	Procedimiento y Consecuencias
Responsabilidad	1. La adulteración de notas, plagio; firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales en el Libro de Clases	Se explicita en título 9.9 de acuerdo a la normativa vigente y Ley Aula Segura.
Respeto a los otros y a sí mismo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porte de arma blanca, de fuego, bombas, bombas de ruido, uso de elementos químicos, que atenten contra la integridad física de sí mismo o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Infracción conducente a Ley N° 21.128) 2. Provocar agresiones de manera directa, física, verbal, psicológica, sexual, cibernética, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera del Colegio. (Ley N° 21.128 – Ley N° 20.536) 3. Generar riñas y peleas dentro del establecimiento o fuera de él, usando el uniforme. 4. Falta de respeto a docentes, traducida en agresión física y/o verbal. 5. Promover, incitar, organizar, motivar, planificar activamente en actos violentos en transporte de la locomoción colectiva y automóviles personales de la comunidad educativa, ocasionando daños. 6. Ingresar, compartir, almacenar, distribuir, revistas, imágenes de material audiovisual, con connotación sexual. 	En los casos que se definan delitos el establecimiento tiene 24 hrs para realizar la denuncia a la entidad correspondiente.

Respeto al Entorno	<ol style="list-style-type: none"> 1. El adquirir, fomentar, suministrar, traficar, regalar, transportar, compartir, distribuir y almacenar dentro de las dependencias del colegio, drogas, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, pastillas y alimentos con THC – Marihuana, Tusi, Cocaína, Pasta Base (Ley N°20.000) 2. Ingresar al Establecimiento bajo la ingesta del alcohol y/o drogas ilegales. 3. Ocasionar daño o destrucción a los bienes del colegio, tales como automóviles; elementos tecnológicos, bienes muebles, áreas verdes, dependencias en general. 	
--------------------	--	--

10.13 De Las Obligacion De Denuncia De Delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de menores de edad, se aplicará la solicitud de medidas cautelares ante tribunales de familia, cuando se afecte la integridad física o psíquica del menor.

10.14 Premios y Reconocimientos

11 Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar

11.1 Del Comité De Convivencia Escolar.

Existirá un Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, el que estará integrado al menos por un representante de cada estamento según corresponda.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a los casos derivados a convivencia escolar, según amerite.
- * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

11.2 Del Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar, se denomina en nuestra comunidad "Coordinador de Convivencia Escolar"

Es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno Escolar y de los Protocolos de actuación y estrategias de prevención.

Coordina las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

11.3 Plan De Gestión De Convivencia

El Plan referido se exige por la legislación escolar y es un instrumento socializado y reflexionado en el Consejo Escolar, que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Objetivos: Las actividades planificadas están orientadas al resguardo del interés

superior del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las

normas de convivencia. El Plan de Gestión es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el establecimiento.

11.4 Procedimientos De Gestión Colaborativa De Conflictos

El Colegio, consciente que los conflictos son parte de la realidad del hombre y que la convivencia escolar no se encuentra exenta de su ocurrencia, como cualquier otra instancia de organización humana cuenta con mecanismos institucionales para poder gestionar dichos conflictos dentro del sistema preventivo de Colegio San Agustín.

Los conflictos escolares se producen entre cualquiera de sus miembros por lo que el colegio puede implementar mecanismos de resolución pacífica de conflictos:

- a) **Arbitraje:** Técnica de resolución pacífica de conflicto, guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo, escucha activa y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes. Lo principal es el diálogo y es un proceso voluntario.

- b) **Negociación:** Técnica resolución pacífica de conflicto que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en pro de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso escrito. Es voluntario y puede realizarse en relaciones de asimetría jerárquica.
- c) **Mediación:** Técnica de resolución pacífica de conflicto en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, estableciendo la relación y la reparación cuando sea necesario. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. EL mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en el conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. No aplica si hubo agresiones o abuso de poder. No busca sancionar y es voluntario.

Para su aplicación, dirigirse a los Protocolos de actuación y prevención.

11.5 de la mediación y resolución de conflictos

El establecimiento implementara instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Él o los encargados de convivencia activarán este mecanismo siempre que lo consideren una acción positiva para solucionar problemas de convivencia escolar.

Existirá un protocolo de Mediación y Resolución de Conflictos elaborado por Convivencia del colegio.

11.6 Del Consejo Escolar

a. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

b. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena

convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

c. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

D. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

11.6.1 De su constitución:

1. El Director del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. Un representante del equipo de auxiliar de servicios
7. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
8. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan.

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El Director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta

información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

3. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo.

7. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
8. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
9. El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.
10. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.
11. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio

del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

12. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
13. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
14. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
15. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
 - a) Identificación del establecimiento.
 - b) Fecha y lugar de constitución del Consejo.
 - c) Integración del Consejo Escolar.
 - d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 - e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

a. Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

- En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

b. En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

12 Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos

La Comunidad del establecimiento estimula y promueve el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en los espacios que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa, son las siguientes:

12.1 Del Centro General De Padres Y Apoderados

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro establecimiento escolar, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado. Se reúne periódicamente con la dirección del colegio, cuatro veces al año, como mínimo, en Consejo Escolar y una vez al mes, en reunión de directorio, asegurando su participación en el proceso educativo.

Se rige en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegio San Agustín, en comunión con el PEI.

Condiciones: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de Centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

12.2 Derecho de Madres, Padres y Apoderados en relación a su derecho de asociación.

Ser escuchados

Ser informados

Participar, ej. en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre,

Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados

Asistir a reuniones de apoderados.

Acceder a los informes educativos en la misma forma que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.